



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 86-2026-A-MDP/LC

Pichari, 05 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°171-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 04 de marzo de 2026, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N°009-2026-MDP-OXI, de fecha 04 de marzo de 2026, del Presidente y Primer miembro del Comité Especial, Resolución de Alcaldía N°013-2026-A-MDP/LC, de fecha 15 de enero de 2026, Acuerdo de Concejo N°135-2024-MDP/LC, de fecha 28 de agosto de 2024, Bases de Selección de la empresa privada Supervisora del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI - UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2656948, en marco de la Ley N°29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29230, establece la APROBACIÓN DE LAS BASES y en específico el artículo N°40 numeral 1°, señala que en caso de requerir implementar recomendaciones y/o adecuaciones a los documentos regulados en el presente capítulo como consecuencia del Informe Previo de la Contraloría General de la República; estos deberán ser elaborados por las áreas competentes y remitidos al comité especial dentro de los diez (10) días de recibido el informe previo, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de inversiones con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Inversiones en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Supremo N° 210-2022-EF, (en adelante el Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de Inversiones priorizadas a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°135-2024-MDP/LC, de fecha 28 de agosto de 2024, aprueba en el primer artículo, la priorización del proyecto de inversión pública denominado, "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI - UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2656948, priorizado-bajo la modalidad de obras por impuesto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°013-2026-A-MDP/LC, de fecha 15 de enero de 2026, en el primer artículo resuelve, aprobar la Reconformación del Comité Especial responsable de llevar los procesos de selección de proyectos priorizados;

Que, mediante Acta N°004-2026-CE-EPS/OXI, de fecha 10 de febrero de 2026, se declara Desierto la TERCERA CONVOCATORIA del PROCESO DE SELECCIÓN N°007-2025-MDP-EPS/OXI, debido a que no se ha cumplido con los requisitos exigidos en las Bases Integradas;

Que, en marco de la Continuidad del proceso, el Presidente y Primer miembro del Comité Especial, mediante Informe N°009-2026-MDP-OXI, de fecha 04 de marzo de 2026, solicita la Aprobación de Bases para dar inicio a la Tercera Convocatoria para la selección de la Empresa Privada Supervisora, responsable de la supervisión del proyecto de inversión pública denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI - UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2656948;

Que, según el citado Reglamento de la Ley N° 29230, señala que las bases del proceso de selección de Proyectos a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230, deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública;

Que, mediante Opinión Legal N°171-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 04 de marzo de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, emite opinión favorable sobre la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de la Empresa Privada Supervisora Responsable de Supervisar la Ejecución del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI - UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2656948, bajo la modalidad de Obras por Impuestos;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 60, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes y las disposiciones de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, consecuentemente del TUO de la Ley N° 29230 y el Acuerdo de Concejo N°34-2026-MDP/MC, de fecha 26 de febrero de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las Bases de la Cuarta Convocatoria de Proceso de Selección N°007-2025-MDP-EPS/OXI-4, para la Contratación de la Empresa Privada Supervisora Responsable de Supervisar la Ejecución del siguiente Proyecto de Inversión:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI - UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	N°2656948

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través del presente acto resolutivo y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente resolución a PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Jorge Chávez Ore
ALCALDE (e)